



**RESOLUCIÓN No. 395 de 2020**  
**(21 de mayo)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183.

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.975.183.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y*

Resolución 395 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

*Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

**Parágrafo.** *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: *“...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que mediante las Resoluciones 168 del 21 de febrero de 2020, 192 del 26 de febrero de 2020, 317 del 3 de abril de 2020 y 385 del 14 de mayo de 2020, se efectuaron modificaciones a la desagregación de las cuentas de funcionamiento y de inversión.

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, la Jurisdicción Especial para la Paz requiere efectuar una modificación a la desagregación en las cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios con el objeto de atender la prestación del servicio de aseo y cafetería de las instalaciones de la JEP, la adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo en base a la pandemia del COVID-19, el servicio de un nuevo módulo de inventarios y la suscripción de licencias para escritorio remoto que requiere la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”*

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$ 1.481.996.035.



Resolución 385 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$ 1.431.996.035 para la vigencia fiscal 2020, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A							<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.481.996.035</b>	<b>1.481.996.035</b>
A	02						<b>Adquisición de Bienes y Servicios</b>	<b>1.481.996.035</b>	<b>1.481.996.035</b>
A	02	02					<b>Adquisiciones Diferentes de Activos</b>	<b>1.481.996.035</b>	<b>1.481.996.035</b>
A	02	02	01				<b>Materiales y Suministros</b>	<b>67.492.353</b>	<b>222.855.347</b>
A	02	02	01	001	008	10	Agua natural		1.802.061
A	02	02	01	002	003	10	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios		9.972.620
A	02	02	01	003	002	10	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	17.492.353	
A	02	02	01	003	005	10	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)		195.080.666
A	02	02	01	003	006	10	Productos de caucho y plástico		16.000.000
A	02	02	01	004	007	10	Paquetes de software	50.000.000	
A	02	02	02				<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>1.386.371.413</b>	<b>1.231.008.419</b>
A	02	02	02	006	003	10	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas		38.008.419
A	02	02	02	006	004	10	Servicios de transporte de pasajeros	270.400.000	
A	02	02	02	006	009	10	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua (por cuenta propia)	30.000.000	
A	02	02	02	007	002	10	Servicios inmobiliarios	517.640.195	
A	02	02	02	007	003	10	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	115.000.000	



Resolución 395 de 2020 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020"

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	02	008	003	10	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos		77.000.000
A	02	02	02	008	004	10	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información		1.116.000.000
A	02	02	02	008	005	10	Servicios de soporte	59.807.332	
A	02	02	02	010		10	Viáticos de los funcionarios en comisión	393.523.886	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 21 días del mes de mayo de 2020

**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez  
Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán  
Revisó: Juan David Olarte Torres  
Revisó: Francy Elena Palomino Millán  
Revisó: José Crispín Díaz Urrego  
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas

